



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2308267

14 MAYO 2026 06:07 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley 14239/2025-CR que propone declarar el 5 de octubre de cada año como el "Día de la Canción Huanca", en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

La iniciativa legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Perú Libre, con autoría del congresista Waldemar Cerrón Rojas, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14239/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caverro, Alex Flores Ramírez, Mery Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y German Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 14239/2025-CR fue presentado al área de trámite documentario el 23 de octubre de 2025 e ingresó el 27 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de un solo artículo y una disposición complementaria final: en el primero se hace la declaración del 05 de octubre de cada año como el "Día de la Canción Huanca", mientras que en la disposición final se establece la necesidad de coordinación entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales correspondientes, para adoptar las medidas administrativas necesarias para lo establecido en la propuesta.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación nacional

- Constitución política del Perú, artículo 2 inciso 19), sobre la identidad étnica y cultural.
- Ley N.º 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ordenanza Regional N.º 0411-2024-GRJ/CR, que declara el 05 de octubre como día de la canción huanca en homenaje a Flor Pucarina.

3.2 Convenciones internacionales

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada mediante Decreto Supremo 059-2005-RE.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del proyecto 14239/2025-CR, la Comisión de Cultura solicitó las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

Entidad	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	2051-2025-2026-CCPC/CR	25 de marzo de 2026
Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín	2052-2025-2026-CCPC/CR	25 de marzo de 2026
Gobierno Regional de Junín	2053-2025-2026-CCPC/CR	25 de marzo de 2026
Municipalidad Provincial de Huancayo	2054-2025-2026-CCPC/CR	25 de marzo de 2026
Comisión Organizadora de la Universidad Nacional del Folklore José María Arguedas	2055-2025-2026-CCPC/CR	25 de marzo de 2026

4.2 Opiniones recibidas

Municipalidad Provincial de Huancayo

Mediante el oficio 070-2026-MPH/IJC de abril de 2026, esta municipalidad emite opinión favorable, argumentando que su aprobación permitirá elevar ese reconocimiento al ámbito nacional fortaleciendo la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y promoviendo políticas públicas orientadas a la preservación de canción huanca y la muliza.

Asimismo, aparte de resaltar el aporte artístico de la cantante Flor Pucarina, añaden que la institucionalización del día de canción huanca permitirá fortalecer la identidad cultural del valle del Mantaro, promover la enseñanza de canción huanca en instituciones educativas, impulsar festivales y actividades culturales, fomentar la investigación musicológica y cultural, preservar la tradición oral y musical, promover su difusión nacional e internacional e incentivar la participación de gobiernos locales y regionales.

Gobierno Regional de Junín

Presentan una opinión favorable respecto de la propuesta. Precisan que esta resulta pertinente y ampliamente justificada, ya que reconoce una manifestación cultural profundamente arraigada en la memoria histórica, artística y social de la región Junín, particularmente del Valle del Mantaro. A su vez, reivindica el valor de la canción huanca y la muliza como expresiones vivas de identidad cultural, dignidad colectiva y continuidad intergeneracional. Además, añaden, que la iniciativa no solo honra la memoria de una de las más altas exponentes de la música andina, sino que establece una fecha conmemorativa destinada a promover la preservación, investigación, enseñanza y difusión de esta expresión cultural en el ámbito nacional.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

Municipalidad Distrital de Pucará

Opinan favorablemente bajo la convicción de que la propuesta legislativa permitirá valorar, preservar y proyectar la canción huanca como expresión auténtica de la identidad regional y como legado de Flor Pucarina.

Comunidad Campesina Pucará

Mediante oficio 08-2026-PDBR/PCP del 7 de abril de 2026, estiman que la iniciativa es justa, necesaria y acertada en tanto reconoce no solo el arte de Flor Pucarina, sino también en su calidad de símbolo vivo de la identidad, historia y cultura andin, y como máxima intérprete de huaynos, mulizas, huaylash y santiagos.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa se respalda en la legendaria trayectoria artística de quien en vida fue Flor Pucarina, nombre artístico de Paula Efegenia Leonor Chávez Rojas, cantante de música popular nacida en el distrito de Pucará (a 13 kilómetros de la ciudad de Huancayo) el 21 de setiembre de 1935. La iniciativa plantea declarar el 5 de octubre de cada año como Día de la Canción Huanca por tratarse de la fecha del fallecimiento de Flor Pucarina, ocurrida en 1987 en la ciudad de Lima¹. Se trata tanto de conmemorar un día alusivo al subgénero de la canción huanca como de homenajear y recordar la ejecutoria de tan extraordinaria artista.

¹ “...cuando falleció en 1987 una multitud aproximadamente de 40 000 personas y más de 30 orquestas típicas, acompañaron el cortejo fúnebre por las calles de Lima, colapsando el transporte público. El pueblo de todas las sangres acompañó hasta su tumba a la heroína cultural, a la mujer andina, máxima exponente de la música tradicional del centro del Perú”. Fabián. B. (2022) “El arte popular del centro del Perú: un proceso histórico”, en: *Horizonte de la Ciencia*, vol. 12, núm. 22, 2022, Enero-Junio, p. 28.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.



También llamada la Faraona del Cantar Huanca, se le atribuye a Flor Pucarina ser la cantante popular más exitosa de la historia fonográfica peruana. A su alrededor se han tejido no pocos relatos e historias, no siempre verificados, que han contribuido a darle cierta aureola legendaria al personaje, pero lo concreto y constatado fue que su arte vocal y escénico marcaron un hito dentro de la historia de la música vernacular y popular peruana, en un contexto de intensos e inéditos cambios sociales como lo fue la migración del campo a la ciudad: mujer andina, mujer pobre y mujer migrante, Flor Pucarina encarnó estas tres dimensiones, lo que significó para ella vivir una dura experiencia y, pese a ello, hacerse conocida al cantarle desde joven a esos provincianos que se establecían tumultuosamente en la capital de la República.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

Guillermo Joo Muñoz, periodista que escribió la biografía de Flor Pucarina, relata el momento en que, prácticamente, consagró su nacimiento como estrella del folclore, cuando se presentó, en diciembre de 1960, en el famoso Coliseo Nacional del distrito de La Victoria en Lima, histórico espacio de los artistas provincianos que debutaban ante la primera generación de migrantes:

"Alta y esbelta. Imponente con el atuendo de la cutuncha huanca. Su figura juvenil y su deslumbrante belleza paralizó las graderías [...] El público aplaudió con cierta frialdad y desconfianza. Pero, cuando el bordón del arpa marcó el inicio de la canción y al llamado del violín, con precisión cronométrica surgió en el aire la voz fresca y lozana de Flor Pucarina. Entonces el respetable público estalló y enloqueció de alegría y emoción. El desborde popular se convirtió en aplausos y griteríos. Había nacido una estrella. La gran estrella del cantar huanca."²

Como dice el periodista y músico Julio Pérez Luna, en una reseña del libro sobre Flor Pucarina escrita por el también periodista Guillermo Joo Muñoz: "Revalorar la vida y obra de los artistas e intérpretes de nuestra música andina permite seguir forjando nuestra identidad cultural y descubrir la belleza de un arte que no debería ser marginado por nadie"³.

Vale decir que la cantante, antes que el huayno y las mulizas, había comenzado interpretando canciones y rancheras mexicanas, géneros de moda en la década del cincuenta en el Perú, gracias a la influencia del cine mexicano. Sus descubridores le aconsejaron hacer un giro a la música andina, apuesta que le valió a la artista su pasaje a la fama y al éxito musical, pese a los prejuicios que tuvo que enfrentar en un medio machista y hostil con los migrantes.

El propio escritor y antropólogo José María Arguedas reconoció la presencia de Flor Pucarina en él, se podría decir, *star system* de la música folclórica que se venía forjando en el país entre la década de los cincuenta y sesenta: "La prodigiosa difusión alcanzada por la canción folklórica andina, especialmente de la huanca, ha hecho aparecer, como es

²

https://www.researchgate.net/publication/364217793_Guillermo_Joo_Munoz_Flor_Pucarina_Hasta_siempre_Huancayo_Fondo_Editorial_de_la_Municipalidad_Distrital_de_Pucara_2020_120_pp

³

https://www.researchgate.net/publication/364217793_Guillermo_Joo_Munoz_Flor_Pucarina_Hasta_siempre_Huancayo_Fondo_Editorial_de_la_Municipalidad_Distrital_de_Pucara_2020_120_pp



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

natural, "estrellas" intérpretes de esa música. Casi todos eligieron nombres de aves y flores para presentarse en público: Flor Pucarina, Las Golondrinas, El Gorrión Andino, Raymi Tika, Sumac Tika, El Picaflor de los Andes, El Gavilán Negro. Muchos de ellos son verdaderos ídolos, y sus palacios o templos son los coliseos de Lima y de las provincias, su reino, los millones de oyentes de discos y radio"⁴. Se podría decir, pues, que Flor Pucarina se convirtió en símbolo cultural de lo huanca.

En consonancia con esa popularidad, Leonor Chávez Rojas "grabó –entre 1966 y 1987– un total de 13 LP que la convirtieron en una cantante emblemática de la música huanca, uno de los estilos regionales más importantes en el mercado discográfico peruano desde mediados del siglo XX. Huaynos y mulizas como *Airampito*, *Sola*, *siempre sola*, *Falsía*, *Mi dueña*, *Golpes de la vida* o *Déjame nomás* siguen siendo considerados, 30 años después del fallecimiento de la artista, clásicos del repertorio musical de la región centroandina peruana"⁵.



⁴ <https://fundacionbbva.pe/opinion/flor-pucarina-la-faraona-de-la-cancion-huanca/>

⁵ Mendiivil, L. y R. Romero (2022) *Identidades, liderazgos y transgresiones en la música peruana*. Lima. PUCP, p. 122.

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

De hecho, su popularidad se forjaría a punta de voz, estilo, dominio escénico, sentimiento, compenetración con su público y se podría decir, carisma. Esto le permitió "vender un millón de copias en 1965, una cifra absolutamente impensable para una cantante provinciana de la época. Se convirtió en una verdadera estrella. Sus canciones se celebraban con alegría, complicidad y mucha cerveza"⁶.

Como suele pasar a veces con artistas y cantantes que desaparecen algo tempranamente, truncándose sus carreras, a Flor Pucarina le correspondió enfrentar un destino afín: tras detectársele persistentes problemas renales, luego de ser internada en el Hospital Emilio Rebagliatti, falleció un 5 de octubre de 1987. Indicativo de la sintonía y cariño popular que despertaba más allá de los migrantes de la primera generación, sus exequias fueron multitudinarias: miles de personas acompañaron su féretro hasta el cementerio El Ángel en Lima. La desaparición de un ícono cultural huanca como Flor Pucarina dejaba un vacío que difícilmente podía ser llenado.



⁶ <https://fundacionbbva.pe/opinion/flor-pucarina-la-faraona-de-la-cancion-huanca/>



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

En 2021, el Ministerio de Cultura otorgó la distinción póstuma de *Personalidad Meritoria de la Cultura* a Flor Pucarina, "en atención al profundo impacto que tuvo en la difusión, promoción y posicionamiento de las músicas tradicionales del valle del Mantaro y la sierra central, en el imaginario sonoro de todo el país. Siendo en ese sentido, un ícono para la historia de la música popular peruana, así como para la salvaguardia de nuestra riqueza y diversidad musical"⁷ (Informe N.º 000374-2021-DGIA/MC).

En ese mismo año, la ciudad de Huancayo recibió la designación de Ciudad Creativa de la Música, por parte de la Unesco, en reconocimiento al enorme circuito musical que existe en la zona, con intérpretes como Flor Pucarina, orquestas tropicales, orquestas típicas, bandas show y diversas propuestas de otros géneros, que han tenido alcance nacional e internacional⁸.

Ahora bien, la intención de la propuesta legislativa no es solamente resaltar la trayectoria de Flor Pucarina: aparte de su reconocimiento como un ícono cultural, el objetivo es reconocer la significancia cultural e identitaria de la canción huanca, composiciones y melodías que recogen ritmos regionales, convocan a diversos instrumentos (arpa, violín, saxo, clarinetes, percusión) y expresan en sus letras vivencias amorosas, desarraigo y referencias costumbristas locales.

Dicho lo anterior, esta Comisión considera lo siguiente:

- a) Existe consenso en que la trayectoria, figura y actitud interpretativa de Flor Pucarina la convierten en la intérprete más emblemática de la canción huanca y de la música andina en la sierra central;
- b) Establecer el Día de la Canción Huanca es una forma conmemorativa que abona en el fomento y preservación de la cultura regional.
- c) La propuesta articula la icónica trayectoria artística de Flor Pucarina con el impulso de la tradición musical conocida como canción huanca.

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/563187-ministerio-de-cultura-otorga-personalidad-meritoria-de-la-cultura-a-flor-pucarina>

⁸ <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/nacionales/ministerio-de-cultura-anuncia-designacion-de-huancayo-como-ciudad-creativa-de-la-musica>



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

- d) La fecha considerada (5 de octubre) en reconocimiento de la canción huanca ha de tener un alcance regional.

5.2 ANÁLISIS NORMATIVO

El Tribunal Constitucional ha ratificado que la promoción de la cultura constituye un deber primordial del Estado social y democrático de Derecho, siendo uno de sus deberes:

"promover todos aquellos actos que atiendan al interés general, a desarrollar un conjunto de conocimientos que permitan el desarrollo del juicio crítico y de las artes, así como a la integración y fortalecimiento de las manifestaciones que contribuyen a la identidad cultural de la Nación..... e incluso de contar con la asignación de un presupuesto específico, por ejemplo, que le permita realizar el deber de promover las diversas manifestaciones culturales"⁹.

Por ello, el literal 8 del artículo 2 de la Constitución Política de Perú establece que toda persona tiene derecho "a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión".

De otro lado, lo planteado en la iniciativa tiene también como fundamento legal el literal 19 del mencionado artículo 2, donde se postula el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, lo que compromete al Estado a su reconocimiento y protección. Este principio constitucional significa un respaldo pleno a las acciones estatales que se orienten a preservar y promover manifestaciones culturales y artísticas que se reproducen en el país, lo que involucra al género regional de la música huanca.

Por su parte, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, al establecer el marco jurídico para la protección del patrimonio cultural inmaterial¹⁰, opera como un respaldo directo de la propuesta legislativa pues la composición musical, la interpretación y

⁹ <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00042-2004-AI.pdf#:~:text=En%20segundo%20lugar%2C%20el%20Estado%20tiene%20la,al%20medio%20ambiente%2C%20lleven%20a%20cabo%20la>

AI.pdf#:~:text=En%20segundo%20lugar%2C%20el%20Estado%20tiene%20la,al%20medio%20ambiente%2C%20lleven%20a%20cabo%20la

¹⁰ Se entiende a este como a los usos, representaciones, prácticas, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Esto también incorpora a los géneros musicales populares.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

la difusión del género denominado música huanca da cuenta de una creación cultural producto de la simbiosis e influencias múltiples tradiciones musicales regionales.

Asimismo, existen antecedentes de aprobación por parte del Congreso de la República de leyes que han declarado fechas del calendario como días de conmemoración o homenaje personajes y acontecimientos históricos, los que sirven de referente y de antecedente.

Ley 32565, que declara el 28 de setiembre de cada año como el Día del Himno Nacional del Perú, con el objetivo de reforzar la identidad y el orgullo patrio.

Ley 32334, Ley que declara día de la guitarra criolla el 24 de marzo de cada año.

Ley 31391, Ley que declara el 28 de noviembre de cada año día de la batalla de Secchapampa

Ley 30572, Ley que declara el 2 de junio de cada año día del prócer José Faustino Sánchez Carrión, benemérito de la patria y forjador de la república del Perú.

En síntesis, esta Comisión hace suyo lo señalado en el proyecto de ley, en el sentido de que "la propuesta se encuentra alineada con el mandato constitucional que impone al Estado el deber de proteger el patrimonio cultural y promover la diversidad cultural como fundamento de la identidad nacional. En ese sentido, la conmemoración anual fortalecerá políticas culturales descentralizadas, incentivará la participación de instituciones educativas y culturales, y reafirmará el compromiso del Estado con la pluralidad cultural del Perú" (p. 18).

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, hay que tomar en cuenta que si bien la Constitución Política ha reconocido la necesidad de proteger el patrimonio cultural, como es el caso de la música andina interpretada por Flor Pucarina y otros, sin embargo, en la práctica dicho enunciado normativo contrasta con una realidad diferente, pues el estado no ha demostrado un apoyo consistente y continuo a ese género musical, lo que desalienta a los intérpretes de hoy, herederos de la tradición de la Faraona del Cantar Huanca. De esta forma, declarar el 5 de octubre de cada año Día de la Canción Huanca constituye una respuesta positiva para defender, promover y potenciar ese género musical en el país.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, esta resulta viable en la medida que, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, el Estado es responsable de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, lo que incorpora a las manifestaciones "populares", vernáculos, y en ese contexto, existen normas que establecen la promoción y valoración de todas las manifestaciones culturales, a nivel administrativo, pero también en el ámbito de la legislación nacional. En ese sentido la propuesta normativa optimizará la protección o promoción de la música andina, de la que Flor Pucarina es una de sus principales intérpretes.

Con relación a la **oportunidad** de la propuesta, si bien no existe en estos momentos algún tipo de urgencia para legislar sobre la trayectoria artística de Flor Pucarina, no tendría por qué resultar inoportuno que el Estado declare la fecha de su fallecimiento como día de la canción huanca, como una forma de homenajear a la legendaria artista y a la vez impulsar la protección y promoción de dicho género musical.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de protección a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

La propuesta legislativa está poniendo en alerta al poder Ejecutivo de que hay razones atendibles para establecer el 5 de octubre de cada año como el día de la canción huanca en razón de la trayectoria del personaje que ha popularizado y difundido dicho género musical, hasta convertirlo en un género clásico y distintivo de la sierra central del Perú.

La propuesta no pretende sustituir ni anticipar la declaratoria técnica sectorial que corresponde al poder Ejecutivo, en concreto el sector Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y su respectivo marco reglamentario. En tal sentido, la iniciativa legislativa respeta el principio de distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno, en tanto no invade ni restringe las funciones exclusivas del sector Cultura, configurándose como una medida de impulso normativo y de priorización de interés público, carente de efectos regulatorios directos u obligaciones administrativas inmediatas, y plenamente compatible con el ordenamiento



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

jurídico vigente.

De esta forma, busca llamar la atención de las autoridades nacionales y subnacionales para que adopten acciones encaminadas al objetivo de que el 5 de octubre de cada año constituya una fecha conmemorativa que homenajee a Flor Pucarina y apuntale la continuidad de la canción huanca.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gasto público ni crea nuevas obligaciones presupuestales para el Estado. La declaración del 05 de octubre como "Día de la Canción Huanca" y el reconocimiento de la desaparecida cantante Flor Pucarina constituyen medidas de carácter simbólico, cultural y declarativo, cuyo cumplimiento se realiza dentro de las competencias y recursos ordinarios de las entidades involucradas. En términos de beneficios, la norma podrá visibilizar y rescatar una manifestación cultural musical-interpretativo regional que en su momento fue cultivada y popularizada por la mencionada cantante.

Esta visibilización permite reforzar procesos de transmisión intergeneracional y de reconocimiento de la memoria colectiva regional y nacional. Adicionalmente, la institucionalización del día conmemorativo facilita la programación de actividades académicas, artísticas y pedagógicas, promoviendo una mayor participación ciudadana y generando impactos positivos en la educación intercultural y en la identidad nacional.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto 14239/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DÍA DE LA CANCIÓN HUANCA, EL 5 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EN HOMENAJE A FLOR PUCARINA, ÍCONO DE LA MÚSICA ANDINA

Artículo único. Día de la Canción Huanca

Se declara Día de la Canción Huanca, el 5 de octubre de cada año, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina y expresión representativa del patrimonio cultural inmaterial de la Nación.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones institucionales

El Ministerio de Cultura conforme a sus competencias, coordina con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales correspondientes, la adopción de medidas administrativas necesarias para esta declaratoria de acuerdo con sus respectivas competencias.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 27 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:23:37-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ

Presidenta

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:31:21-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:34:08-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 15:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 15:32:42-0500

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 14239/2025-CR, con texto sustitutorio, que declara el 5 de octubre de cada año como el Día de la Canción Huanca, en homenaje a Flor Pucarina, ícono de la música andina.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 12:33:41-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 14:46:03-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 13:28:50-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 14:56:36-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 10:30:22-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2026 17:30:29-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:54:46-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2026 12:06:54-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2026 16:02:26-0500